

ANUNCIOS**PARLAMENT DE CATALUNYA****SINDICATURA DE CUENTAS**

Resolución 77-2025, de 25 de junio de 2025, de publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* del Convenio que suscriben el Tribunal de Cuentas y trece órganos de control externo de las comunidades autónomas (OCEX), por el que acuerdan las condiciones de desarrollo y adaptación de la Plataforma para la Gestión de Auditoría de las Instituciones de Control Externo (FISCALICEx) y de su utilización, explotación y mantenimiento, firmado el 13 de junio de 2025

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.4 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, y según el Acuerdo del Pleno de la sesión ordinaria de 3 de junio de 2025 y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.2.b de la Ley mencionada,

RESUELVO:

Publicar en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* el convenio que suscriben el Tribunal de Cuentas y trece órganos de control externo de las comunidades autónomas (OCEX), por el que acuerdan las condiciones de desarrollo y adaptación de la Plataforma para la Gestión de Auditoría de las Instituciones de Control Externo (FISCALICEx) y de su utilización, explotación y mantenimiento.

Barcelona, 25 de junio de 2025

Miquel Salazar Canalda

Síndico mayor

CONVENIO QUE SUSCRIBEN EL TRIBUNAL DE CUENTAS, LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA, LA SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA, LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EL CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA, EL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS, LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA, LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, LA SINDICATURA DE COMPTES DE LES ILLES BALEARS, EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN, LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN Y LA CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE ACUERDAN LAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE AUDITORÍA DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL EXTERNO (FISCALICEx) Y DE SU UTILIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO

D^a. Enriqueta Chicano Jávega, como Presidenta del Tribunal de Cuentas, nombrada por Real Decreto 1037/2021, de 19 de noviembre (BOE núm. 281, de 21 de noviembre de 2024).

D. Ignacio Cabeza del Salvador, en su condición de Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, nombrado por Acuerdo del Pleno del Parlamento de Navarra del día 8 de abril de 2022 (Boletín Oficial de Navarra núm.78, de 22 de abril de 2022).

D. Miquel Salazar Canalda, en su condición de Síndic Major de la Sindicatura de Comptes de Catalunya según

CVE-DOGC-B-25176035-2025

Decreto 25/2025, de 25 de febrero (DOGC núm. 9359, de 26 de febrero de 2025).

D. Vicent Cucarella Tormo, en su condición de Síndic Major de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, según Resolución 28/X, de 17 de octubre de 2019, del Pleno de las Corts Valencianes (DOGV núm. 8667, de 30 de octubre de 2019).

D. Juan Carlos Aladro Fernández, en su condición de Conselleiro Maior del Consello de Contas de Galicia, según Decreto 120/2023, del 4 de agosto, del Presidente de la Xunta de Galicia (DOG. núm. 149, de 7 de agosto de 2023).

D^a. Ana Helguera Líbano, en su condición de Presidenta del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, según Decreto 48/2021, de 22 de diciembre, del Lehendakari, por el que se nombra a la Presidenta del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (Boletín Oficial del País Vasco núm. 248, de 23 de diciembre de 2024).

D. Manuel Alejandro Cardenete Flores, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, según Decreto 3/2024, de 8 de marzo, del Presidente de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 53, de 15 de marzo de 2024).

D. Pedro Pacheco González, en su condición de Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, según Decreto 58/2024, de 22 de mayo, del Presidente del Gobierno de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 101, de 23 de mayo de 2024).

D. Joaquín Leguina Herrán, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Resolución de 16 de abril de 2024, de la Presidencia de la Asamblea de Madrid (BOCM núm. 92, de 18 de abril de 2024) conforme al artículo 26.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

D. Joan Rosselló Villalonga, en su condición de Síndic Major de la Sindicatura de Comptes de las Illes Balears, según Decreto 14/2024, de 4 de noviembre, de la Presidenta de las Illes Balears (BOIB núm. 146, de 7 de noviembre de 2024).

D. Mario Amilivia González, en su condición de Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, según Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León (BOCYL núm. 32, de 15 de febrero de 2019).

D. Roberto Fernández Llera, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, según dispone el Decreto 29/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado (BOPA núm. 76, de 22 de abril de 2025).

D. Jesús María Royo Crespo, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, según Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Presidenta de las Cortes de Aragón (BOA núm. 40, de 26 de febrero de 2024).

D. Fernando Andújar Hernández, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, según Resolución de 3 de junio de 2022, del Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 107, de 6 de junio de 2022).

Todos ellos, en el ejercicio de la representación que ostentan, manifiestan su voluntad de utilizar, explotar y mantener conjuntamente los sistemas y equipos informáticos susceptibles de prestar las capacidades necesarias para la explotación conjunta por las Instituciones que suscriben el Convenio, de la Plataforma para la gestión de auditoría de las Instituciones de Control Externo (FISCALICEX) desarrollada por el Tribunal de Cuentas.

EXPONEN

1.º- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.a), 9 a 14 y 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 27 a 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, compete al mismo el ejercicio de la fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del sector público, que se referirá al sometimiento de dicha actividad a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género, en relación con la ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos, ajustándose su actuación a los procedimientos establecidos. En el mismo o análogo sentido se pronuncian los preceptos concordantes de las Leyes de creación y/o normas reguladoras de los distintos Órganos de Control Externo Autonómicos.

La existencia de competencias concurrentes en este ámbito entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de

CVE-DOGC-B-25176035-2025

Control Externo de las Comunidades Autónomas, hace conveniente el establecimiento y mantenimiento de medidas de coordinación y colaboración que faciliten el ejercicio de sus respectivas funciones fiscalizadoras, mediante la utilización de aplicaciones y herramientas informáticas comunes, en aras de agilizar e incrementar la eficacia de los procesos y actuaciones que llevan a cabo, tanto en su actividad interna, como en el ejercicio externo de sus funciones y en sus relaciones con terceros.

2.º- En este sentido, en los últimos años ha tenido lugar un proceso de implantación progresiva de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la actividad administrativo-contable de los Centros, Organismos y Entidades de las diferentes Administraciones Públicas, auspiciado por las sucesivas Leyes reguladoras del procedimiento administrativo común de dichas Administraciones y, en particular, por la actualmente vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conscientes de esta realidad, todas las Instituciones de Control Externo citadas han participado activamente en ese proceso, mediante el establecimiento de un sistema de relación para el mejor desarrollo de los procedimientos de control de la actividad económico-financiera de los Centros, Organismos y Entidades integrantes de los sectores público estatal, autonómico y local, a través de la implantación de medidas de coordinación de la remisión telemática de la información relativa a las cuentas anuales, a los contratos, a los convenios y a los encargos a medios propios personificados. Estas medidas y actuaciones conjuntas se han materializado en la Plataforma de Rendición de las Entidades Locales y en la Plataforma para la gestión de auditoría de las Instituciones de Control Externo (FISCALICEX) y el desarrollo de la Plataforma de remisión y fiscalización de la contratación (FISCONEX).

3.º- En este mismo contexto de colaboración que vienen manteniendo el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos, el día 25 de septiembre de 2018 se constituyó en Madrid la Comisión de Coordinación Tribunal de Cuentas-OCEX para el impulso de la Administración Electrónica, en la que participan los respectivos Presidentes y/o Consejeros en representación de cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio. En el seno de este órgano colegiado, sobre la base de los resultados del análisis llevado a cabo por el grupo de trabajo de las herramientas de gestión de auditoría paralelamente creado al efecto, se consideró la conveniencia de llevar a cabo el desarrollo y la implantación de una herramienta informática adaptada a las especificidades de las actuaciones de control llevadas a cabo por estas instituciones y que diera una respuesta integral a sus necesidades.

A estos efectos, la mencionada Comisión, en su reunión de 16 de febrero de 2021, acordó que el mencionado grupo de trabajo, constituido por los representantes designados por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos interesados en participar en esta herramienta, comenzara a definir los requerimientos técnicos de la nueva aplicación.

4.º- A partir de dicha definición de los requerimientos funcionales y tecnológicos, el Tribunal de Cuentas comenzó el desarrollo de una herramienta para la gestión electrónica de la información y documentación asociada al procedimiento de una fiscalización, bajo la denominación de Plataforma para la gestión de auditoría de las Instituciones de Control Externo (FISCALICEX).

5.º- Posteriormente, el 2 de junio de 2021, el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos firmaron un Convenio para la colaboración en orden a "potenciar la utilización, desarrollo, adaptación y mejora de las herramientas informáticas en el ámbito de su actividad", figurando en su expositivo primero la voluntad de avanzar en el diseño de estrategias conjuntas en el ámbito de la administración electrónica, impulsando la implantación de nuevas herramientas que ayuden a la mejora de su gestión y a la simplificación y racionalización de los procedimientos, y señalándose en el expositivo segundo que, desde un punto de vista puramente jurídico, el sistema de cooperación empleado entre dichas Instituciones ha sido la formalización y firma, en primer lugar, de un convenio marco, para continuar posteriormente, si procediera y fuera necesario, con convenios específicos en materia de actuaciones concretas, en donde además se establecería el importe de la participación concreta de cada Institución en la financiación de los costes de los recursos y servicios que se precisasen, en función de los porcentajes determinados en dicho momento.

6.º- El 28 de julio de 2022 el Tribunal de Cuentas publicó el anuncio de licitación del contrato de servicios para el desarrollo evolutivo de la Plataforma FISCALICEX y el 27 de marzo de 2023, se formalizó entre estas instituciones el convenio específico por el que se estableció el acuerdo para el desarrollo y adaptación de la

CVE-DOGC-B-25176035-2025

citada plataforma y de su posterior utilización, explotación y mantenimiento, estableciéndose una duración de 2 años en el mismo.

De acuerdo con lo establecido en el citado convenio, durante su vigencia, se ha continuado con el desarrollo de FISCALICEX, poniéndose en funcionamiento su primera versión en el mes de julio de 2023, para lo cual y conforme a los requerimientos previamente definidos, esta Plataforma se ha desarrollado para integrar todas las actuaciones que se realizan desde el inicio del procedimiento de una fiscalización hasta su archivo definitivo en soporte electrónico, con un diseño estructurado de las distintas fases de auditoría, además de representar mejoras en la organización documental de las fiscalizaciones y en su desarrollo evolutivo está previsto que realice un catálogo de los tipos documentales que hay en cada fiscalización y sus correspondientes metadatos. Asimismo, facilitará a la dirección de las actuaciones fiscalizadoras una visión global y actualizada, en tiempo real, de los trabajos en cada área, así como de su estado, y favorecerá la organización documental del archivo administrativo, el archivado de la documentación cuando la fiscalización finalice, el seguimiento de las recomendaciones y la interoperabilidad con otros sistemas de información.

7.º- Con el fin de continuar desarrollando las mencionadas funcionalidades y mejorando las existentes, el 3 de junio de 2024, el Tribunal de Cuentas publicó el anuncio de una nueva licitación del servicio de desarrollo evolutivo de las distintas plataformas de fiscalización de esta institución, siendo uno de los lotes integrados en dicho procedimiento el relativo a la Plataforma FISCALICEX.

8.º- Dado que el plazo de vigencia del convenio específico formalizado entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos intervinientes, por el que se establecía el acuerdo para el desarrollo, mantenimiento y explotación de la Plataforma FISCALICEX finaliza el 26 de marzo de 2025, procede la suscripción de un nuevo convenio entre las instituciones firmantes estableciendo las condiciones por las que se regirá en lo sucesivo el desarrollo evolutivo de dicha plataforma así como su utilización, explotación y mantenimiento por estas instituciones.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente y con el contenido de los artículos 29.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y concordantes de las Leyes de creación y/o normas reguladoras de los Órganos de Control Externo Autonómicos aquí representados, con la finalidad de establecer, según dispone el Convenio, antes citado, de 2 de junio de 2021, las condiciones de desarrollo evolutivo y de adaptación de la Plataforma FISCALICEX, que constituye la herramienta para la gestión electrónica de la información y documentación asociada al procedimiento de una fiscalización y así como su explotación y mantenimiento, el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Las Instituciones de Control Externo firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad de colaborar en el desarrollo evolutivo, utilización, explotación y mantenimiento de la Plataforma para la gestión de auditoría de las Instituciones de Control Externo (FISCALICEX).

Asimismo, las instituciones mencionadas se comprometen a participar económicamente en el mantenimiento de la mencionada Plataforma, contribuyendo por consiguiente a la financiación de los costes del servicio, de acuerdo con las condiciones que se recogen en este Convenio.

SEGUNDA.- Condiciones técnicas del servicio y otras circunstancias.

Los Órganos de Control Externo Autonómicos firmantes de este Convenio manifiestan su voluntad de asumir las actuaciones desarrolladas hasta la fecha y el resultado del procedimiento de contratación de los servicios de desarrollo evolutivo de la plataforma de fiscalización (FISCALICEX), llevado a cabo por el Tribunal de Cuentas, integrado en el Lote 3 del referido procedimiento de contratación (expediente 54/2024), adjudicado el 11 de noviembre de 2024 así como la utilización, explotación y mantenimiento conjunto de los sistemas y equipos informáticos susceptibles de prestar las capacidades necesarias para el aprovechamiento de FISCALICEX.

CVE-DOGC-B-25176035-2025

Las condiciones técnicas del servicio, las prestaciones y las circunstancias del mantenimiento de la Plataforma FISCALICEX, objeto del presente Convenio y a las que se atienen los firmantes del mismo, serán las recogidas en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la ejecución de la prestación.

TERCERA.- Participación en la financiación de los costes de desarrollo y mantenimiento del servicio.

El Tribunal de Cuentas asumirá los costes de desarrollo incluidos en el contrato de servicios mencionado en la cláusula segunda anterior, y que se estiman en el

52 % (551.124,46 euros) del coste total de dicho contrato que asciende a 1.059.854,73 euros (IVA incluido). La propiedad de la aplicación es del Tribunal de Cuentas y los OCEX harán uso de ella en el ámbito de este convenio.

Por lo que se refiere a los costes de mantenimiento previstos para los 3 años de duración de este convenio, se asumirán conjuntamente por todas las instituciones que lo suscriben, estimándose los mismos en el importe de 508.730,27 euros (IVA incluido), con el siguiente desglose anual:

- Ejercicio 2025: 169.576,76 euros.
- Ejercicio 2026: 169.576,76 euros.
- Ejercicio 2027: 169.576,76 euros.

El importe de participación de cada institución en la financiación de los costes de mantenimiento del servicio se determinará aplicando los porcentajes que a continuación se exponen y tomando como referencia las anualidades indicadas:

- El 19,25 % del importe de cada anualidad será asumido por el Tribunal de Cuentas.
- El 80,75 % restante se distribuirá entre los Órganos de Control Externo Autonómicos firmantes de este Convenio, con el mismo porcentaje para cada uno. Por acuerdo entre las partes intervinientes, la Cámara de Cuentas de Andalucía se incluirá a efectos de esta distribución desde la anualidad correspondiente al ejercicio 2026, excluyéndose dicha institución del reparto de este porcentaje para la anualidad del ejercicio 2025.

Tanto el Tribunal de Cuentas como los Órganos de Control Externo Autonómicos se comprometen a llevar a cabo las actuaciones necesarias tendentes a garantizar la inclusión en sus respectivos presupuestos de los créditos necesarios y suficientes para atender las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

A estos efectos, en los quince días naturales siguientes a firma del presente Convenio, los Órganos de Control Externo Autonómicos firmantes del mismo remitirán al Tribunal de Cuentas un certificado expedido por su oficina presupuestaria, u órgano equivalente según su propia normativa, en el que se haga constar que en el presupuesto de la respectiva institución se ha consignado crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, o bien que dicha disponibilidad de crédito está prevista en el proyecto de presupuesto que se vaya a someter a la aprobación de la asamblea legislativa correspondiente.

Las aportaciones económicas de los Órganos de Control Externo Autonómicos se abonarán por anualidades, en el mes de octubre de cada ejercicio durante la vigencia de este convenio así como en las sucesivas en caso su prórroga, imputándose al presupuesto de ingresos del Estado, con expresa mención de que el beneficiario de la aportación es el Tribunal de Cuentas y con la obligación de remitirle documentación acreditativa de la materialidad del ingreso, todo ello con la finalidad de generar el correspondiente crédito en el presupuesto del Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento y Comisión Técnica.

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio, estará compuesta por los miembros de la "Comisión de Coordinación Tribunal de Cuentas-OCEX para el impulso de la administración electrónica". Esta Comisión de Seguimiento vigilará el cumplimiento de lo estipulado en este Convenio y resolverá cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con la ejecución de este.

La Comisión de Seguimiento estará presidida por el representante del Tribunal de Cuentas, quien realizará un seguimiento y control de la ejecución del contrato de servicios de desarrollo evolutivo y mantenimiento de la plataforma de fiscalización (FISCALICEX), resolviendo cuantas cuestiones pudieran suscitarse e informando de ello a los restantes miembros de la Comisión de Seguimiento.

CVE-DOGC-B-25176035-2025

La Comisión de Seguimiento será convocada cuando así lo considere adecuado su presidenta/presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, para conocer de cuantas materias relacionadas con la plataforma objeto del presente Convenio y su desarrollo planteen sus miembros y, en todo caso, para conocer las incidencias surgidas en la utilización, explotación y mantenimiento de las mismas.

Al objeto de facilitar el cumplimiento del Convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por representantes de las Instituciones firmantes, con perfiles de auditoría y/o de tecnologías de la información. Cada institución comunicará al Tribunal de Cuentas la designación de sus respectivos representantes en la Comisión Técnica. También formará parte de esta Comisión, como asesor técnico, el director/a del Tribunal de Cuentas con las competencias en digitalización y tecnologías de la información.

La Comisión Técnica estará coordinada por el representante del Tribunal de Cuentas, quien informará del seguimiento de la implementación del desarrollo de la aplicación y sus evolutivos. Con esta finalidad este órgano se reunirá, al menos, una vez al trimestre o cuando lo solicite un tercio de sus miembros para resolver las posibles cuestiones que respecto a dicha implementación o al mantenimiento de la aplicación se sustancien.

QUINTA.- Incorporaciones y bajas.

Las modificaciones en la composición de las Instituciones firmantes del presente Convenio derivadas de la incorporación o adhesión a FISCALICEX de nuevos Órganos de Control Externo Autonómicos, que se formalizará mediante su adhesión al presente Convenio, o de la posible baja de alguno de dichos Órganos, producirá efectos desde el 1 de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que se hubiera formalizado la adhesión o baja, respectivamente. En este sentido, en consonancia con lo dispuesto en la cláusula tercera de este convenio, por acuerdo entre las instituciones de control externo firmantes, se hace constar que la adhesión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, parte interviniente en este acto, producirá efectos a partir del 1 de enero de 2026.

Dichas modificaciones darán lugar a la correspondiente actualización de la contribución respectiva de cada uno de los Órganos de Control Externo Autonómicos, aplicándose lo establecido en la cláusula tercera y, por tanto, redistribuyéndose el porcentaje señalado para dichos Órganos (80,75 %) entre el número de Instituciones que permanecieran adheridas al Convenio en cada momento. De esta forma, las economías que se produjeran por la incorporación de nuevos partícipes o los costes derivados de la posible baja de alguno de ellos repercutirán en los propios Órganos de Control Externo Autonómicos participantes.

SEXTA.- Aplicaciones específicas.

Las aplicaciones informáticas específicas destinadas a obtener funcionalidades adicionales que cualquiera de las instituciones que suscriben este Convenio desearan vincular a la Plataforma FISCALICEX objeto del mismo, no podrán ser implantadas sin la previa y expresa autorización del Tribunal de Cuentas y con el conocimiento de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, una vez que se haya constatado que dichas aplicaciones específicas no perjudican, interfieren o afectan al adecuado funcionamiento de la Plataforma.

El coste económico de tales aplicaciones, su utilización, explotación y mantenimiento serán de la exclusiva responsabilidad de la institución o instituciones interesadas, e igual tratamiento será aplicable a cualesquiera mejoras o modificaciones sobre las calidades o forma de las prestaciones o sobre sus características, que desearan introducir individualmente cualesquiera de las instituciones firmantes.

SÉPTIMA.- Alojamiento de la aplicación y los datos.

Cada una de las instituciones firmantes de este convenio serán propietarias exclusivas de sus respectivos datos, en particular de la información y documentación obtenida y/o generada en el curso de las fiscalizaciones que se tramiten utilizando FISCALICEX.

El alojamiento de los datos correspondiente a cada institución se realizará en los respectivos Centros de Proceso de Datos o en la infraestructura externa que subcontrate cada institución para tal cometido. En todo caso el coste de tales servicios, su utilización, mantenimiento, condiciones de prestación y responsabilidad sobre los datos, serán de la exclusiva responsabilidad de cada institución.

OCTAVA.- Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula cuarta, donde se justificarán adecuadamente las causas de esta, requerirá el acuerdo unánime y

expreso de todos los firmantes de este Convenio.

NOVENA.- Entrada en vigor, duración, prórroga y extinción.

El presente Convenio se considera perfeccionado y será eficaz una vez que las partes hayan prestado su consentimiento mediante la firma de este documento por los representantes designados al inicio del mismo. El Convenio entrará en vigor en la fecha en que todas las partes firmantes hayan suscrito el presente documento, y tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de dicha fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga anual hasta un máximo de 2 años adicionales.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto dentro del plazo anteriormente previsto o por incurrir en alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la parte que lo detectara lo notificará a la otra u otras para que, en el plazo de quince días, se regularice la situación o, en su caso, se aleguen las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento, a la vista de las cuales la parte que haya denunciado el incumplimiento comunicará su decisión de resolver o no el Convenio, teniendo efecto la resolución a los diez días de dicha comunicación. Mediando denuncia, el Convenio subsistirá entre las restantes instituciones que permanezcan en el mismo.

En el caso de resolución, y en cuanto a la liquidación de las obligaciones económicas pendientes, cada parte asumirá las que le correspondan. La resolución del Convenio no dará derecho a percibir indemnización alguna.

DÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015.

DECIMOPRIMERA.- Resolución de conflictos.

Las instituciones firmantes se comprometen a intentar resolver cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

DECIMASEGUNDA.- Transparencia y publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad a los términos relevantes de este Convenio en las respectivas páginas web oficiales de las instituciones firmantes.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se suscribe el presente Convenio, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las instituciones firmantes

Por el Tribunal de Cuentas, LA PRESIDENTA, Fdo.: Enriqueta Chicano Jávega	Por la Cámara de Comptos de Navarra, EL PRESIDENTE, Fdo.: Ignacio Cabeza del Salvador
Por la Sindicatura de Comptes de Catalunya, EL SÍNDIC MAJOR, Fdo.: Miquel Salazar Canalda	Por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, EL SÍNDIC MAJOR, Fdo.: Vicent Cucarella Tormo
Por el Consello de Contas de Galicia,	Por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas,

CVE-DOGC-B-25176035-2025

EL CONSELLEIRO MAIOR, Fdo.: Juan Carlos Aladro Fernández	LA PRESIDENTA, Fdo.: Ana Helguera Líbano
Por la Cámara de Cuentas de Andalucía, EL PRESIDENTE, Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete Flores	Por la Audiencia de Cuentas de Canarias, EL PRESIDENTE, Fdo.: Pedro Pacheco González
Por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, EL PRESIDENTE, Fdo.: Joaquín Leguina Herrán	Por la Sindicatura de Comptes de les Illes Balears, EL SÍNDIC MAJOR, Fdo.: Joan Rosselló Villalonga
Por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, EL PRESIDENTE, Fdo.: Mario Amilivia González	Por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, EL SÍNDICO MAYOR, Fdo.: Roberto Fernández Llera
Por la Cámara de Cuentas de Aragón, EL PRESIDENTE, Fdo.: Jesús María Royo Crespo	Por la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, EL PRESIDENTE, Fdo.: Fernando Andújar Hernández

(25.176.035)